



Resolución de Gerencia Municipal N° 030

Ate, 21 JUN. 2021

VISTO: el Memorándum N° 064-2021-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; el Informe N° 029-2021 y N° 036-2021-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Memorándum N° 0598-2021-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 337-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 190-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Memorándum N° 064-2021-MDA/GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo propuso a la Sub Gerencia de Inversión Pública el proyecto de Directiva que Establece Lineamientos para Regular el Monitoreo de los Convenios de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obras Públicas en el Distrito de Ate, y de la revisión del mismo, se ha encontrado puntos favorables para su aprobación, indicando que resulta aplicable ya que se encontraría acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Normas de Control Interno emitidas por el Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; asimismo, señala que se busca lograr la eficiente ejecución del monitoreo de los proyectos de obras por convenio; opinando, que se prosiga el trámite de aprobación correspondiente de la Directiva propuesta;

Que, mediante Informe N° 029-2021 y N° 036-2021-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional, señala que existe como antecedente la Resolución de Gerencia Municipal N° 098 del 13 de noviembre del 2018, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 007-2018-MDA, Directiva que Establece Lineamientos para Regular el Monitoreo de los Convenios de Obras Públicas en el Distrito de Ate, añade que el actual proyecto de Directiva se encuentra en el marco del Plan Operativo Institucional de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0451 de fecha 30 de diciembre del 2020, respecto a las Actividades Operativas Institucionales programadas para el año 2021, por las unidades competentes tales como la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Código 130: Elaboración de propuestas de normativas y Directivas ; Código 131: Suscripción de Convenios Interinstitucionales; así como la Sub Gerencia de Inversión Pública, Código: 264 Ejecución de los Proyectos de Inversión; concluyendo que considerando los objetivos y la finalidad del referido proyecto de Directiva, su aprobación resulta favorable por cuanto establece el procedimiento regulador para el eficiente monitoreo de los convenios de transferencia de recursos para la ejecución de obras públicas por convenio, contribuyendo a la mejora de la infraestructura del distrito lo cual redundará en beneficio y mejora de la calidad de vida de la población, recomendando por lo tanto su aprobación;

Que, mediante Informe N° 337-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo opinado favorablemente por la Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional, opina que es procedente la aprobación de la Directiva que Establece Lineamientos para Regular el Monitoreo de los Convenios de Obras Públicas en el Distrito de Ate, cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal; dicha Directiva, dará lugar a la actualización de la Directiva N° 007-2018-MDA, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 098 de fecha 13 de noviembre del 2018, por lo que sugiere se incluya un artículo que lo deje sin efecto;

Que, el artículo 19°, inciso r) de la Ordenanza N° 491-MDA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, establece que es función del Gerente Municipal entre otros, *"Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos"*; asimismo, la acotada norma municipal establece en su artículo 92°, inciso f), que es función de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, entre otros, *"Proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad"*;

Que, mediante el Proveído N° 190-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución correspondiente;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19°, INCISO R) DE LA ORDENANZA N° 491-MDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** APROBAR; la Directiva N° 003-2021/MDA "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL MONITOREO DE LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE ATE"; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a las consideraciones antes expuestas.
- Artículo 2°.-** DEJAR SIN EFECTO; la Resolución de Gerencia Municipal N°098 de fecha 13 de noviembre del 2018, que aprueba la Directiva N° 007-2018-MDA.
- Artículo 3°.-** ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Inversión Pública, y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal



DIRECTIVA N° 003-2021-MDA

**"DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL MONITOREO DE LOS
CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL
DISTRITO DE ATE"**

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y procedimientos que regulen el proceso de monitoreo de convenios de transferencia de recursos con instituciones o entidades públicas, asociaciones populares u otras, para la ejecución de proyectos de obras públicas en el distrito de Ate.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad, lograr la eficiente ejecución del monitoreo de los proyectos de obras públicas por convenio, el mismo, que debe estar en concordancia con la normatividad vigente.

III. BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 3.1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - 3.2. Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (vigente).
 - 3.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - 3.4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - 3.5. Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - 3.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 3.7. Decreto Supremo N° 082-2019-EF- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
 - 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
 - 3.10. Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital".
 - 3.11. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - 3.12. Resolución de Contraloría N° 195-88, aprueba Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
 - 3.13. Ordenanza N° 491-MDA, aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate.

IV. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento por la Sub Gerencia de Inversión Pública (SGIP), como unidad orgánica competente en la materia, así como por las unidades orgánicas que intervengan en la ejecución de proyectos de obras públicas por convenio, y por los órganos y unidades orgánicas de la corporación municipal en lo que corresponda.

V. DEFINICIONES

- 
- 5.1. Obra Pública:** Se denomina obra pública, al trabajo de construcción promovido por una entidad de la administración pública, cuyo objetivo, es el beneficio de la comunidad.
- 5.2. Convenio:** Es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas (naturales y/o jurídicas y/o públicas y/o privadas) para el logro de objetivos de interés común.
- 5.3. Convenio de Transferencia de Recursos:** Es el acuerdo de las partes para la transferencia de recursos públicos para el financiamiento de la ejecución de proyectos de obras públicas y sus componentes.
- 5.4. Coordinador Encargado del Monitoreo de Convenios:** Profesional designado para actuar como responsable de efectuar el monitoreo y control del cumplimiento del convenio.
- 5.5. Unidad Ejecutora o Ejecutante:** La persona natural, personas naturales reconocidas por la Municipalidad o personas jurídicas que suscribirán el convenio de transferencia de recursos y asumirán la ejecución del proyecto de obra pública.
- 
- 5.6. Monitoreo:** Comprende acciones de seguimiento sistemático y periódico de los compromisos establecidos en el convenio de transferencia de recursos, que consiste en observar, determinar y registrar los avances en la ejecución física y financiera de las actividades comprendidas en los proyectos, que contribuyan al logro de los objetivos y metas del mismo. Este proceso permite disponer acciones correctivas oportunas cuando se evidencian observaciones o deficiencias y ejecutar los ajustes correspondientes.
- 
- 5.7. Visita de Monitoreo:** Visita a la zona de la Obra Pública por el Coordinador Encargado del Monitoreo del Convenio para verificar el estado situacional de la obra pública.
- 
- 5.8. Cuaderno de Obra Digital:** Documento técnico de uso en las obras públicas, en el cual, se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, órdenes, consultas, respuestas a las consultas, entre otros. Es una herramienta informática desarrollada y administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico.

5.9. Supervisor o Inspector: Persona natural y/o persona jurídica reconocida por la Municipalidad, responsable de la supervisión y/o inspección de la ejecución física y financiera de la obra pública.

5.10. Residente: Personal natural y/o persona jurídica reconocida por la Municipalidad, responsable de su permanencia en la zona de ejecución de la obra pública y del registro de las ocurrencias durante la ejecución de la obra pública.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La presente Directiva señala los alcances de la función de monitoreo de los convenios para la ejecución de las obras públicas, así como, las acciones para la formulación de observaciones y/o recomendaciones en la ejecución de una obra pública financiada a través de un convenio.

6.2. Al aprobar el convenio, para la ejecución de obras públicas, se remitirá una copia a la Sub Gerencia de Inversión Pública, para su ejecución y designación del Coordinador Encargado del Monitoreo del Convenio.

6.3. La acción de monitoreo, se inicia luego de la recepción del convenio debidamente suscrito, de realizada la transferencia de recursos y posteriormente concluirá con el registro del cierre del convenio de acuerdo a la liquidación correspondiente o por excepción al resolverse el convenio por las causales establecidas en el mismo.

6.4. En la ejecución del proyecto de la obra pública por convenio, el Coordinador Encargado del Monitoreo de Convenios, es el responsable de realizar el monitoreo, verificando que se desarrolle conforme a los compromisos establecidos en el convenio suscrito.

6.5. En la culminación de la ejecución de la obra, el Coordinador Encargado del Monitoreo de Convenios, verificará que se cumpla con el procedimiento de liquidación, a fin, de que la Sub Gerencia de Inversión Pública, proceda a emitir un informe final y procederá al registro de cierre del convenio, informando lo actuado a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la cual, informará sobre los actuados a la Gerencia Municipal.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DEL MONITOREO DE LOS CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

7.1.1. Las acciones de monitoreo de los convenios para la ejecución de obras públicas, a efecto de verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en los mismos, lo realizará la Sub Gerencia de Inversión Pública, mediante la designación de un Coordinador Encargado del Monitoreo de Convenios.

7.1.2. El Coordinador Encargado del Monitoreo de Convenios, iniciará el seguimiento del avance físico de la obra a partir de la fecha de inicio de ejecución de la obra, conforme al cronograma y documentación alcanzada, de existir diferencias y/o retrasos en el avance físico acumulado versus el programado, se podrá disponer una o más visitas de monitoreo a la zona o lugar de la ejecución de la obra.

7.1.3. Para el monitoreo se deberá contar con el informe técnico mensual del Supervisor de la Obra, dirigido a la Sub Gerencia de Inversión Pública, con el pronunciamiento correspondiente, el mismo, que deberá contener:

- a) Estado de ejecución de la obra.
- b) Valorización de la obra.
- c) Informe mensual de la supervisión.
- d) Reporte financiero de lo avanzado en el mes.
- e) Informes de ampliación de plazo (de corresponder).
- f) Informes de adicionales y deductivos (de corresponder).
- g) Cuaderno de Obra Digital.



7.2. DE LA VISITA DE MONITOREO

7.2.1. El Coordinador Encargado del Monitoreo de Convenios, realizará visitas de monitoreo de campo a la zona o lugar donde se ejecuta la obra, revisando el cuaderno de obra digital y verificando que lo registrado en el cuaderno tenga relación con el avance físico de la obra, señalando las observaciones que detecte, de carácter técnico, financiero y legal (cumplimiento de Convenio).

7.2.2. En la visita de monitoreo, el Coordinador Encargado del Monitoreo de Convenios, deberá obtener el respectivo registro fotográfico de todos los componentes de la obra.

7.2.3. Culminada la visita de monitoreo, se levantará el Acta correspondiente, en el marco de la normativa vigente, indicando, de ser el caso, las observaciones encontradas con sus respectivas recomendaciones, que deberán ser remitidas al Residente de la obra, así como al Supervisor, a fin de dejar constancia del conocimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas en la visita de campo.

7.2.4. El Coordinador Encargado del Monitoreo de Convenios, evaluará la documentación técnica y financiera y/o la situación del avance de la obra y emitirá opinión técnica, informando mediante documento a la Sub Gerencia de Inversión Pública.



- 7.2.5.** De evidenciarse observaciones técnicas y/o financieras, que puedan poner en riesgo la culminación o funcionamiento de la obra, el Coordinador Encargado del Monitoreo de Convenios, incluirá en su informe técnico, con el debido sustento, los hechos que ameritan las observaciones detectadas.
- 7.2.6.** La Sub Gerencia de Inversión Pública, luego, de las explicaciones respectivas, remitirá mediante documento a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la cual, a su vez, informará a la Gerencia Municipal, a fin, de que se evalúe la pertinencia de comunicarse con la contraparte, a efecto, de exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por ambas partes.

7.3. COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

- 7.3.1.** La designación del Comité de Recepción de Obra, se realizará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la comunicación que la obra ha culminado.
- 7.3.2.** La Sub Gerencia de Inversión Pública, mediante Resolución, designará a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, conformado por personal de la Sub Gerencia de Inversión Pública, en el marco de la normativa vigente.

7.4. DE LA CULMINACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA

- 7.4.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el Residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obra Digital y solicita la recepción de la misma.
- 7.4.2.** El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la anotación señalada, informa a la Sub Gerencia de Inversión Pública ratificando o no lo indicado por el Residente, previa anotación en el Cuaderno de Obra Digital de los alcances de su Informe.
Asimismo, la Sub Gerencia de Inversión Pública comunicará a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, sobre el cumplimiento del convenio.
- 7.4.3.** Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se considera como concluida la obra en la fecha anotada por el Residente en el Cuaderno de Obra Digital, procediéndose a la recepción de la obra mediante un Acta de Recepción de Obra, la misma, que deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Recepción de Obra y los representantes de la contraparte ejecutante, en el marco de la normativa vigente.
- 7.4.4.** De existir observaciones, éstas se consignan en una Acta o Pliego de Observaciones y no se recepciona la obra, en el marco de la normativa vigente. El ejecutante dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa, a partir del quinto (5°) día hábil de suscrita el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho período como consecuencia del levantamiento de observaciones no dan



derecho al pago de ningún concepto a favor de la contraparte, ni a la aplicación de penalidad alguna.

7.4.5. Subsanas las observaciones, el Residente solicita nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra Digital, lo cual, es verificado por el Inspector o Supervisor e informando a la Municipalidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de la anotación.

7.4.6. El Comité de Recepción junto con el ejecutante se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de recibido el Informe del Inspector o Supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego de Observaciones. No procede formularse nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción de Obra, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.



7.5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Es el control sobre cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el convenio. El Coordinador Encargado del Monitoreo del Convenio realizará un informe final a la Sub Gerencia de Inversión Pública, basado en la información que dispone de la ejecución de la obra, indicando los logros o problemas en el proceso de ejecución de la obra, así como, del cumplimiento de los términos del convenio.

La Sub Gerencia de Inversión Pública, emitirá un Informe Final a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la cual, informará a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía, de los logros o problemas en el proceso y al final del convenio.



VIII. RESPONSABILIDAD



8.1. La Sub Gerencia de Inversión Pública, es la Unidad Orgánica encargada de la orientación y asesoramiento para la adecuada implementación de la presente Directiva.

8.2. La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, que tengan participación directa o indirecta en el proceso de ejecución de obras públicas por convenio.

8.3. La Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, será responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva, informando periódicamente a la Gerencia Municipal.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA.- Durante todo el proceso del monitoreo de la ejecución de obras públicas por convenio, las unidades orgánicas involucradas, deberán disponer al personal el estricto cumplimiento de las normas y los protocolos vigentes dispuestos por el gobierno nacional, a través del sector competente, relacionados a la prevención del COVID 19.

TERCERA.- La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación mediante acto administrativo; asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

